



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**  
**Presidencia**

**ACUERDO No. CSJBOA17-502**

lunes, 27 de marzo de 2017

“Por medio del cual se establecen los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2017, en el Distrito Judicial de San Andrés, Isla”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo N° CSJBOA17-452 del 31 de enero del 2017, se establecieron los turnos de disponibilidad de jueces para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, en el circuito judicial San Andrés, Isla, del 6 de febrero al 7 de agosto del año en curso, salvo el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que durante los días hábiles de la vacancia judicial de Semana Santa hay despachos laborando, por lo que estos realizarán los turnos dichos días y, en razón a ello, se les descontarán 3 turnos en la siguiente reglamentación que realice el Consejo Seccional.

Que para mayor facilidad y programación de los funcionarios judiciales, el Consejo Seccional determinó aconsejable juntar la Semana Santa con los fines de semana o festivos, antecedentes o consecuentes, sin que esto signifique ampliar el periodo legal de dicha vacancia judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: TURNOS.** Establecer los turnos de disponibilidad de jueces para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 8 al 16 de abril de 2017, en el Circuito Judicial de San Andrés, Isla, conforme al siguiente listado:

FECHA	NOMBRE	CARGO
08/04/2017	CORPUS SJOGREEN ALDA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
09/04/2017	DIAZ OVIEDO IRINA MARGARITA	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
10/04/2017	REEVES POMARES NEDDA	JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
11/04/2017	CORPUS SJOGREEN ALDA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
12/04/2017	DIAZ OVIEDO IRINA MARGARITA	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
13/04/2017	REEVES POMARES NEDDA	JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
14/04/2017	CORPUS SJOGREEN ALDA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
15/04/2017	DIAZ OVIEDO IRINA MARGARITA	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



16/04/2017	REEVES POMARES NEDDA	JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
------------	----------------------	--

**PARÁGRAFO:** El turno de disponibilidad para habeas corpus de los días 10, 11 y 12 de abril, se prestará de las 00 horas a las 7:59 a. m., de 12:01 a 1:59 p.m. y de 6:01 a 12:00 p.m. En los días no hábiles, las 24 horas del día, comprendidas de las 00 horas a las 12:00 p.m.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** En el evento que el funcionario que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden alfabético establecido por el presente Acuerdo, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga asumirá el turno que le viene señalado, previa comunicación a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial.

**ARTÍCULO 3°: APOYO.** La jueza podrá hacerse acompañar de un empleado como apoyo en todas las actuaciones que deban surtirse en el procedimiento para resolver la solicitud de habeas corpus contemplado en la Ley 1095 de 2006.

**ARTÍCULO 4°: COMPENSATORIO.** El funcionario en disponibilidad que atienda efectivamente solicitudes de habeas corpus y el empleado que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado con descansos que se cumplirán el siguiente día hábil, luego de la vacancia judicial. La funcionaria informará del disfrute del compensatorio a la Presidencia del Tribunal Superior, a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicio Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO 5°: RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES.** La Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber de los funcionarios mantener actualizados sus datos de contacto en la Oficina de Coordinación Administrativa, como número de teléfono celular, teléfono fijo y correo electrónico, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES.** Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Islas y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial para su comunicación a los señores jueces.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, al 27 día del mes de marzo de 2017.



**IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IVAN E. LATORRE G./ KCS